



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 02 de febrero de 2024

Edición No. 8.430

GABINETE

DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO	Secretario del Interior
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ	Secretario de Equidad y Poder Popular
CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
NAYARA VARGAS LESACA	Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.430
02 de febrero de 2024

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 082 DEL 30 DE ENERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”**
2. **DECRETO NÚMERO 084 DEL 30 DE ENERO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
3. **DECRETO NÚMERO 086 DE 31 DE ENERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PRIMARIA CON CÓDIGO OPEC No. 185265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
4. **DECRETO NÚMERO 087 DE 31 DE ENERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**





DECRETO Nº 082 DE 2024 ^{30 ENF 2024}

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que, “*los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”.* (subrayado fuera del texto).

Que, el numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de “*(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.* (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 8º del Decreto 1278 de 2002, define el concurso de méritos para ingreso al servicio educativo estatal como “*el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”.* (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los



DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

aspirantes.

6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015, respecto de las listas de elegible que “la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...).” (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015, establece que, “en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo.” (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que de igual forma establece el inciso 2º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015 que, el nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal “será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.” (Subrayado fuera del texto).

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- convocó a concurso abierto de méritos a través del Proceso de Selección No. 2150 a



DECRETO 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 183448, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió la Resolución N° 15042 del 24 de octubre de 2023, mediante la cual, conformó y adoptó lista de elegibles para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 183448, tal y como se detalla en el siguiente cuadro¹:

Lista de elegibles del número de empleo 183448

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	57115645	MARTHA GERTRUDIS	SANCHEZ ANDRADE	78.1	Firmeza completa	2023-11-03
2	12594369	ARMANDO JAIME	DE ARCO CACERES	76.11	Firmeza completa	2023-11-03
3	22644375	KATRIEM ESTER	ROMERO DAZA	74.78	Firmeza completa	2023-11-03
4	85201822	ALEX ALBERTO	JIMÉNEZ DELGADO	74.69	Firmeza completa	2023-11-03
5	1082869531	JOSE DAVID	ORTEGA GUERRERO	74.41	Firmeza completa	2023-11-03
6	85127420	LUIS RAFAEL	JIMENEZ MUÑOZ	74.14	Firmeza completa	2023-11-03
7	77195336	RICARDO DANIEL	SANTIAGO VARGAS	73.22	Firmeza completa	2023-11-03
8	57426885	SHIRLE MARIA	LUNA MOLINA	72.63	Firmeza completa	2023-11-03
9	85488399	JULIO FRANCISCO	PEÑA ANNICHARICO	72.59	Firmeza completa	2023-11-03
10	72164279	FRANCISCO JOSE	PALLARES DE LA HOZ	71.6	Firmeza completa	2023-11-03
11	8726294	ALFONSO ARMANDO	AMADOR FERNANDEZ	71.42	Firmeza completa	2023-11-03
12	7597994	LENIN ALONSO	MOLINA CASTAÑEDA	68.42	Firmeza completa	2023-11-03
13	12557289	LUIS EDUARDO	DE LA ROSA ESCOBAR	67.45	Firmeza completa	2023-11-03
14	80076166	ESNEIDER ALBERTO	OSORIO CAMPBELL	67.19	Firmeza completa	2023-11-03
15	92550422	EVERT DE JESUS	PATERNINA SOLORZANO	65.74	Firmeza completa	2023-11-03

¹ **NOTA:** La Lista de elegible citada en el presente acto administrativo fue descargada de la página web de CNSC la cual se puede visualizar en el siguiente enlace <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

[Handwritten signatures]



DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

16	91242592	OMAR	SUÁREZ MEJÍA	64.92	Firma completa	2023-11-03
----	----------	------	--------------	-------	----------------	------------

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en el artículo 13 de la Resolución Nº 10591 del 22 de agosto del 2023, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que mediante Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que, durante el término de vigencia de las Listas de Elegibles establecido en los artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) **Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado DIRECTIVO DOCENTE-RECTOR (NO RURAL), identificado con el Código OPEC No. 183448, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha 10 de enero de 2024, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado 19 de diciembre de 2023, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer la(s) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 183448, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Directivos Docentes, quedando de la siguiente manera:

Nº	OPEC	MUNICIPIO	INSTITUCION	NOMBRE	CEDULA
1	183448	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	MARTHA GERTRUDIS SANCHEZ ANDRADE	57115645
2	183448	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	LUIS RAFAEL JIMENEZ MUÑOZ	85127420
3	183448	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DE JESUS	EVERT DE JESUS PATERNINA SOLORZANO	92550422

Handwritten initials

Handwritten signature

DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

4	183448	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR RANGEL ALFARO	OMAR SUÁREZ MEJÍA	91242592
5	183448	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	ARMANDO JAIME DE ARCO CACERES	12594369
6	183448	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUJES CARMONA	ALEX ALBERTO JIMÉNEZ DELGADO	85201822
7	183448	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS	JOSE DAVID ORTEGA GUERRERO	1082869531
8	183448	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	JULIO FRANCISCO PEÑA ANNICHARIKO	85488399
9	183448	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARIA	ESNEIDER ALBERTO OSORIO CAMPBELL	80076166
10	183448	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	SHIRLE MARIA LUNA MOLINA	57426885
11	183448	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	KATRIEM ESTER ROMERO DAZA	22644375
12	183448	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	LUIS EDUARDO DE LA ROSA ESCOBAR	12557289
13	183448	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	LENIN ALONSO MOLINA CASTAÑEDA	7597994
14	183448	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ	RICARDO DANIEL SANTIAGO VARGAS	77195336

Que los elegibles que se relacionan a continuación, manifestaron, de manera libre y espontanea, sus deseos de renunciar a su posición en la lista y por ende a su derecho de escoger plaza, tal y como se evidencia en el Acta General de celebración de audiencia de escogencia de vacante definitiva, llevada a cabo el 19 de diciembre de 2023:

Renuncia de elegibles del número de empleo 183448

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
10	72164279	FRANCISCO JOSE	PALLARES DE LA HOZ	71.6	Firmeza completa	2023-11-03
11	8726294	ALFONSO ARMANDO	AMADOR FERNANDEZ	71.42	Firmeza completa	2023-11-03



DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

Que toda la información manifestada anteriormente, se puede evidenciar en el Acta General de la audiencia pública de escogencia de vacantes definitivas de fecha 19 de diciembre de 2023, la cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del (los) educador(es), respetando el orden de elección del elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

Que, una vez los directivos docentes elegibles tomen posesión en periodo de prueba de los cargos escogidos, esta entidad dará por terminado el ENCARGO de todos los directivos docentes que vienen desempeñando las funciones como RECTOR de manera temporal, los cuales, a su vez, retornaran a los cargos de COORDINADOR de origen o el que ostenten en propiedad.

Que, a su vez, una vez los COORDINADORES en propiedad asuman las funciones de sus cargos de origen, esta entidad dará por terminado el ENCARGO de los docentes que vienen desempeñando funciones de COORDINADOR de manera temporal, los cuales, a su vez, regresaran a su cargo de origen.

Que una vez los docentes que venían en encargo, asuman sus funciones como docente de aula, esta entidad dará por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal de los docentes que fueron nombrados en su reemplazo, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo anterior;

DECRETA

[Handwritten signatures and initials]



DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DIRECTIVO DOCENTE-RECTOR, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	OPEC	MUNICIPIO	INSTITUCION	NOMBRE	CEDULA
1	183448	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	MARTHA GERTRUDIS SANCHEZ ANDRADE	57115645
2	183448	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	LUIS RAFAEL JIMENEZ MUÑOZ	85127420
3	183448	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DE JESUS	EVERT DE JESUS PATERNINA SOLORZANO	92550422
4	183448	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR RANGEL ALFARO	OMAR SUÁREZ MEJÍA	91242592
5	183448	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	ARMANDO JAIME DE ARCO CACERES	12594369
6	183448	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUJES CARMONA	ALEX ALBERTO JIMÉNEZ DELGADO	85201822
7	183448	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS	JOSE DAVID ORTEGA GUERRERO	1082869531
8	183448	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	JULIO FRANCISCO PEÑA ANNICHARICO	85488399
9	183448	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARIA	ESNEIDER ALBERTO OSORIO CAMPBELL	80076166
10	183448	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	SHIRLE MARIA LUNA MOLINA	57426885
11	183448	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	KATRIEM ESTER ROMERO DAZA	22644375
12	183448	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	LUIS EDUARDO DE LA ROSA ESCOBAR	12557289
13	183448	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	LENIN ALONSO MOLINA CASTAÑEDA	7597994
14	183448	SAN SEBASTIÁN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ	RICARDO DANIEL SANTIAGO VARGAS	77195336

[Handwritten signatures and initials]





DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

000-20

	DE BUENAVISTA		
--	------------------	--	--

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5ª de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Una vez efectuada la posesión en periodo de prueba de los directivos docentes elegibles, esta entidad DARÁ por terminado el ENCARGO de los educadores que, a continuación, se relacionan, los cuales, venían desempeñándose como DIRECTIVO





DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

DOCENTE-RECTOR de manera temporal, mientras se suplía la vacancia con ocasión del concurso, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	RECTOR en ENCARGO	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	OPEC	RECTOR ELEGIBLE	CEDULA
1	KATRIEM ESTER ROMERO DAZA	22644375	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	CHIVOLO	183448	MARTHA GERTRUDIS SANCHEZ ANDRADE	57115645
2	LUZ MARINA POLO GUTIERREZ	26699596	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	CONCORDIA	183448	LUIS RAFAEL JIMENEZ MUÑOZ	85127420
3	RAFAEL ALBERTO LORDUY MILANES	85436498	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DE JESUS	EL BANCO	183448	EVERT DE JESUS PATERNINA SOLORZANO	92550422
4	RAFAEL VICENTE MORRON RANGEL	85160251	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR RANGEL ALFARO	GUAMAL	183448	OMAR SUÁREZ MEJÍA	91242592
5	ARMANDO JAIME DE ARCO CACERES	12594369	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	PLATO	183448	ARMANDO JAIME DE ARCO CACERES	12594369
6	ALEX ALBERTO JIMÉNEZ DELGADO	85201822	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUJES CARMONA	SANTA ANA	183448	ALEX ALBERTO JIMÉNEZ DELGADO	85201822
7	GRACIELA ESTHER BUELVAS CAÑATE	39029991	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS	REMOLINO	183448	JOSE DAVID ORTEGA GUERRERO	1082869531
8	NURYS CABALLERO SAN JUAN	57400643	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ARACATACA	183448	JULIO FRANCISCO PEÑA ANNICHARICO	85488399
9	LUIS EDUARDO DE LA ROSA ESCOBAR	12557289	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARIA	ARACATACA	183448	ESNEIDER ALBERTO OSORIO CAMPBELL	80076166

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

10	ULISES JOSE NIÑO OBREGON	12538935	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	ARACATACA	183448	SHIRLE MARIA LUNA MOLINA	57426885
11	PAUL ELICER PALENCIA GUTIERREZ	85444616	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	ARIGUANI	183448	KATRIEM ESTER ROMERO DAZA	22644375
12	EMILSE JIMENEZ DE FELIZZOLA	40010819	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	FUNDACION	183448	LUIS EDUARDO DE LA ROSA ESCOBAR	12557289
13	JHONNY ENRIQUE BERMUDEZ VERGARA	72181364	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	PIVIJAY	183448	LENIN ALONSO MOLINA CASTAÑEDA	7597994
14	BONAR MEJIA NAVARRO	12601966	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	183448	RICARDO DANIEL SANTIAGO VARGAS	77195336

PARAGRAFO: Una vez los rectores elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, los rectores que vienen en ENCARGO retornarán a sus cargos de origen, con fecha de efectividad desde el mismo día de la posesión del elegible.

ARTICULO SEXTO: Una vez los COORDINADORES que venían en encargo como RECTOR, asuman las funciones propias de su cargo titular, esta entidad DARÁ por terminado el ENCARGO de los docentes que a continuación se relacionan, los cuales, venían desempeñando funciones de COORDINADOR de manera temporal, mientras se suplía de manera definitiva el cargo, en virtud de una convocatoria de concurso de méritos:

Nº	COORDINADOR en ENCARGO	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	COORDINADOR TITULAR QUE RETORNA	CEDULA
1	JHON JAIRO SIERRA CERA	19516707	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	CHIVOLO	KATRIEM ESTER ROMERO DAZA	22644375
2	LUIS MARIANO POLO SALAS	85127120	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	CONCORDIA	LUZ MARINA POLO GUTIERREZ	26699596
3	HUGO ISAAC LOBO	19583664	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ARACATACA	NURYS CABALLERO SAN JUAN	57400643

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

1900-20

4	SOMALIA GUERRA FONSECA	36450654	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARIA	ARACATACA	LUIS EDUARDO DE LA ROSA ESCOBAR	12557289
5	RAFAEL BOLIVAR CABRERA	19610345	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	ARACATACA	ULISES JOSE NIÑO OBREGON	12538935
6	JAIDER MOLINA ALARCON	1143118576	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	ARIGUANI	PAUL ELICER PALENCIA GUTIERREZ	85444616

PARAGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del ENCARGO de los anteriores educadores, se empezará a contar desde el mismo día en que los DIRECTIVO DOCENTE-COORDINADORES en Propiedad asuman las funciones de su cargo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez los educadores que vienen en ENCARGO como COORDINADOR, retornen a sus cargos de origen como DOCENTES de AULA, esta entidad DARÁ por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, fueron nombrados en su reemplazo, por el termino de duración de la situación administrativa:

Nº	DOCENTE PROVISIONAL en VACANCIA TEMPORAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	DOCENTE TITULAR	CEDULA
1	LAURA VANESA RAMOS DIAZ	1079660954	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	CHIVOLO	JHON JAIRO SIERRA CERA	19516707
2	GERMAN FABIAN GUTIERREZ FERNANDEZ	1128124416	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	CONCORDIA	LUIS MARIANO POLO SALAS	85127120
3	HAROLDO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	19612219	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	ARACATACA	RAFAEL BOLIVAR CABRERA	19610345

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, la fecha de efectividad del retiro de estos docentes se contará desde el mismo día que el docente titular asuma sus funciones del cargo que ostenta en propiedad. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 082 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (NO RURALES) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 084 DE 30 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 30769, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2728 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

DECRETO Nro. Nº 084 DE 30 ENE 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Lista de elegibles del número de empleo 30769

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1082844518	MÓNICA DEL CARMEN	DE LA HOZ CURVELO	78.85	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1083018976	YARA PAOLA	LABRADA MARTINEZ	78.52	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	1069756045	LEYDI	MÉNDEZ DÍAZ	74.96	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518 mediante el Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional*”, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que mediante comunicación remitida el 6 de julio de 2022, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, manifestó aceptación del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 18 de julio de 2022, remitió solicitud de prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el termino máximo de noventa días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022.

Que vencido el término de prórroga concedido, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 248 de 7 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

2 



DECRETO Nro. 384 1 DE 30 ENE 2024 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que en el caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 158 de 21 de abril de 2023 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 248 del 7 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión

3



DECRETO Nro. Nº 084 DE 30 ENE 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible YARA PAOLA LABRADA MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1083018976, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30769, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible MONICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO

Que la señora YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2728 de fecha 25 de febrero de 2022.

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, mediante el Decreto Nro. 275 del 21 de junio de 2023, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 275 del 21 de junio de 2023, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional” la señora YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, en virtud de lo consagrado en el artículo



DECRETO Nro. 1084 DE 30 ENE 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que mediante escrito de fecha del 17 de julio de 2023, la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, manifiesta aceptación del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto Nro. 275 del 21 de julio de 2023, la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976 en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes debía tomar posesión del empleo. Este término podía prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiera en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que, el día 1 de agosto de 2023, la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, presentó solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 275 de julio de 2023, manifestando residir en un municipio diferente a donde debe desempeñar el cargo.

Que mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2023, la Profesional Universitaria del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Magdalena, concedió la prórroga para la posesión, solicitada por la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 248 de 7 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto Nro. 275 del 21 de junio de 2023.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

5



DECRETO Nro. Nº 084 DE 30 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

100-20

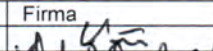
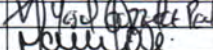
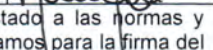
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 ENE 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P.U. Secretaría de Educación.	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO "086" DE 2024 31 ENE 2024

100-20=

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, *“los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de *“(…) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como *“el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.



DECRETO 10086 DE 2024 31 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)”*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *“en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo.* **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **cinco (5) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, identificado con



DECRETO Nº 086 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

el **Código OPEC No. 183165**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **CNSC** expidió la **Resolución N° 12381 del 13 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer las **cinco (5) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183165**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183165

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	13715222	MAO TSETUNG	MURILLO ACEVEDO	69.68	Firmeza completa	2023-09-28
2	72007213	MARIO NICANOR	RICARDO CHAMORRO	66.06	Firmeza completa	2023-09-28
3	1143224793	JOAQUIN ALBERTO	MARTINEZ PEREZ	65.52	Firmeza completa	2023-09-28
4	1085034497	YINETH PAOLA	MORALES RANGEL	65.11	Firmeza completa	2023-09-28
5	80016110	FRANCINY	SUESCUN GONZALEZ	63.64	Firmeza completa	2023-09-28
6	7601289	LUIS GABRIEL	CEBALLOS GARCIA	62.31	Firmeza completa	2023-09-28
7	1098739071	DARÍO JOSÉ	SALAS CORTÉS	62.07	Firmeza completa	2023-09-28
8	80109502	JAIME ALFREDO	ESPARRAGOZA CORVACHO	57.65	Firmeza completa	2023-09-28
9	1083560035	FRANKLIN DE JESUS	CORREA GUERRERO	56.63	Firmeza completa	2023-09-28

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183165**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-



DECRETO Nº 086 DE 2024 31 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13** de la **Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183165**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

# vacante	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	183165	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	7601289	LUIS GABRIEL CEBALLOS GARCIA
2	183165	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	13715222	MAO TSETUNG MURILLO ACEVEDO
3	183165	No rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	80109502	JAIME ALFREDO ESPARRAGOZA CORVACHO
4	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	1083560035	FRANKLIN DE JESUS CORREA GUERRERO
5	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	1085034497	YINETH PAOLA MORALES RANGEL
6	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	80016110	FRANCINY SUESCUN GONZALEZ
7	183165	No rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	1098739071	DARÍO JOSÉ SALAS CORTÉS
8	183165	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ	1143224793	JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ PEREZ



DECRETO " 086 " DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

700-

9	183165	No rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	72007213	MARIO NICANOR RICARDO CHAMORRO
---	--------	----------	-------------	--------------------------------------------------------------	----------	--------------------------------

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, DAR por terminado el NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
------	------	-----------	-----------------------	--------	--------

Handwritten signatures



DECRETO Nº 086 DE 2024 31 ENE 2024

100-20-

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

1	183165	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	7601289	LUIS GABRIEL CEBALLOS GARCIA
2	183165	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	13715222	MAO TSETUNG MURILLO ACEVEDO
3	183165	No rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	80109502	JAIME ALFREDO ESPARRAGOZA CORVACHO
4	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	1083560035	FRANKLIN DE JESUS CORREA GUERRERO
5	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	1085034497	YINETH PAOLA MORALES RANGEL
6	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	80016110	FRANCINY SUESCUN GONZALEZ
7	183165	No rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	1098739071	DARÍO JOSÉ SALAS CORTÉS
8	183165	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ	1143224793	JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ PEREZ
9	183165	No rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	72007213	MARIO NICANOR RICARDO CHAMORRO

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

[Handwritten signature]



DECRETO 10086 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

100-20

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5ª de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en período de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD

# vacante	DOCENTE PROVISIONAL VACANCIA DEFINITIVA	CEDULA	INSTITUCION	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CEDULA
1	OLARTE FAILLACE ELAINE PATRICIA	36724837	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	ALGARROBO	MAO TSETUNG MURILLO ACEVEDO	13715222
2	MORALES RANGEL YINETH PAOLA	1085034497	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	FUNDACION	YINETH PAOLA MORALES RANGEL	1085034497
3	GAMARRA ROJANO ANDRES JOSE	1081796901	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	FUNDACION	FRANCINY SUESCUN GONZALEZ	80016110
4	SALAS CORTES DARIO JOSE	1098739071	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	PIVIJAY	DARÍO JOSÉ SALAS CORTÉS	1098739071
5	RICARDO CHAMORRO MARIO NICANOR	72007213	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	PUEBLOVIEJO	MARIO NICANOR RICARDO CHAMORRO	72007213

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015,** el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad,

(Handwritten signatures)



DECRETO Nº 086 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

100-20

será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

31 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO Nº 087 DE 2024 31 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, “los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”. (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de “(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”. (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8º del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como “el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”. (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.



31 ENE 2024

DECRETO Nº 087 DE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)”*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *“en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo*. **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **diez (10) vacante(s) definitiva(s)** del



DECRETO Nº 087 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183173**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **CNSC** expidió la **Resolución N° 14690 del 13 de octubre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer las **diez (10) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183173**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183173

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	85201940	NELSON JOSE	ACUÑA MORALES	70.15	Firmeza completa	2023-10-26
2	52896250	ANA RITA	SERRATO BASTIDAS	68.43	Firmeza completa	2023-10-26
3	33208413	ALBA MARIA	CARPIO RICO	68.32	Firmeza completa	2023-10-26
4	36676105	HEIDYS YANETH	TORRES MUÑOZ	67.93	Firmeza completa	2023-10-26
5	1081796926	DEIMER DE JESUS	POLO JIMENEZ	67.86	Firmeza completa	2023-10-26
6	51744577	MARTHA LUCIA	LEAL RICO	63.8	Firmeza completa	2023-10-26
7	1129583538	JOSÉ GREGORIO	TORRES YÉPEZ	62.89	Firmeza completa	2023-10-26
8	1080015039	CESAR ANDRES	OSORIO GUTIERREZ	62.0	Firmeza completa	2023-10-26
9	57426454	IRENE MERCEDES	CASTELLANO ALVAREZ	61.17	Firmeza completa	2023-10-26
10	57297457	ANELENA CRISTINA	CAMPUZANO HERNÁNDEZ	60.79	Firmeza completa	2023-10-26
11	1143122437	JOSÉ MARÍA	ZAPATA UTRIA	60.73	Firmeza completa	2023-10-26
12	1043020665	DIVINA LUZ	ESTRADA ALBOR	59.93	Firmeza completa	2023-10-26
13	1043930253	MAYRA ALEJANDRA	PACHECO CASTAÑEDA	59.1	Firmeza completa	2023-10-26
14	57349383	KERLYS	FERNANDEZ BORJA	58.47	Firmeza completa	2023-10-26
15	1085225350	MADELEINIS	SANCHEZ SANCHEZ	57.47	Firmeza completa	2023-10-26
16	1143437561	JESUS MANUEL	BROCHERO MERIÑO	57.0	Firmeza completa	2023-10-26
17	1193528598	JUVENAL ENRRIQUE	OROZCO MONTES	55.34	Firmeza completa	2023-10-26

100-20





DECRETO Nº 087 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

18	1082943660	SAMIR DE JESUS	VILLA ANDRADE	54.91	Firmeza completa	2023-10-26
19	19769719	JORGE LUIS	HERNÁNDEZ MULFORD	54.21	Firmeza completa	2023-10-26

100-20

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) **Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183173**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183173**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Nº	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	183173	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1143437561	JESUS MANUEL BROCHERO MERIÑO

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 087 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

100-20-

2	183173	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL OSCAR PISCIOTTI NUMA	51744577	MARTHA LUCIA LEAL RICO
3	183173	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1129583538	JOSÉ GREGORIO TORRES YÉPEZ
4	183173	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	33208413	ALBA MARIA CARPIO RICO
5	183173	Rural	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DON PEDRO DE HEREDIA	1143122437	JOSÉ MARÍA ZAPATA UTRIA
6	183173	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	1081796926	DEIMER DE JESUS POLO JIMENEZ
7	183173	Rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	57349383	KERLYS FERNANDEZ BORJA
8	183173	Rural	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	1082943660	SAMIR DE JESUS VILLA ANDRADE
9	183173	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	85201940	NELSON JOSE ACUÑA MORALES
10	183173	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1085225350	MADELEINIS SANCHEZ SANCHEZ
11	183173	Rural	SANTA BARBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1193528598	JUVENAL ENRRIQUE OROZCO MONTES
12	183173	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1080015039	CESAR ANDRES OSORIO GUTIERREZ
13	183173	Rural	ZAPAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	52896250	ANA RITA SERRATO BASTIDAS
14	183173	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MERCEDES	57426454	IRENE MERCEDES CASTELLANO ALVAREZ
15	183173	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MERCEDES	57297457	ANELENA CRISTINA CAMPUZANO HERNÁNDEZ
16	183173	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MERCEDES	1043020665	DIVINA LUZ ESTRADA ALBOR
17	183173	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL. CERRO BLANCO	1043930253	MAYRA ALEJANDRA PACHECO CASTAÑEDA

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 087 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

18	183173	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	36676105	HEIDYS YANETH TORRES MUÑOZ
19	183173	Rural	SAN ZENON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TOMAS HERRERA CANTILLO	19769719	JORGE LUIS HERNÁNDEZ MULFORD

100-20

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA OPEC 183173, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:



DECRETO Nº 087 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

Nº	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1143437561	JESUS MANUEL BROCHERO MERIÑO
2	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL OSCAR PISCIOTTI NUMA	51744577	MARTHA LUCIA LEAL RICO
3	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1129583538	JOSÉ GREGORIO TORRES YÉPEZ
4	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	33208413	ALBA MARIA CARPIO RICO
5	Rural	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DON PEDRO DE HEREDIA	1143122437	JOSÉ MARÍA ZAPATA UTRIA
6	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	1081796926	DEIMER DE JESUS POLO JIMENEZ
7	Rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	57349383	KERLYS FERNANDEZ BORJA
8	Rural	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	1082943660	SAMIR DE JESUS VILLA ANDRADE
9	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	85201940	NELSON JOSE ACUÑA MORALES
10	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1085225350	MADELEINIS SANCHEZ SANCHEZ
11	Rural	SANTA BARBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1193528598	JUVENAL ENRIQUE OROZCO MONTES
12	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1080015039	CESAR ANDRES OSORIO GUTIERREZ
13	Rural	ZAPAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	52896250	ANA RITA SERRATO BASTIDAS
14	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MERCEDES	57426454	IRENE MERCEDES CASTELLANO ALVAREZ

100-20



DECRETO Nº 087 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

15	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MERCEDES	57297457	ANELENA CRISTINA CAMPUZANO HERNÁNDEZ
16	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MERCEDES	1043020665	DIVINA LUZ ESTRADA ALBOR
17	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL. CERRO BLANCO	1043930253	MAYRA ALEJANDRA PACHECO CASTAÑEDA
18	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	36676105	HEIDYS YANETH TORRES MUÑOZ
19	Rural	SAN ZENON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TOMAS HERRERA CANTILLO	19769719	JORGE LUIS HERNÁNDEZ MULFORD

100-20

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el



DECRETO Nº 087 DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5ª de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, DAR por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Nº	DOCENTE EN PROVISIONALIDAD	CEDULA	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	Nombre	Cedula
1	ORTEGA BARRIOS MABIS FABIOLA	32789019	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	JESUS MANUEL BROCHERO MERIÑO	1143437561
2	ORTEGA OSPINO JORGE ARMANDO	12449668	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	KERLYS FERNANDEZ BORJA	57349383
3	BLANCO GALINDO JOSE DE JESUS	1082476419	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	SAMIR DE JESUS VILLA ANDRADE	1082943660
4	SANCHEZ SANCHEZ MADELEINIS	1085225350	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	MADELEINIS SANCHEZ SANCHEZ	1085225350
5	SERRATO BASTIDAS ANA RITA	52896250	ZAPAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	ANA RITA SERRATO BASTIDAS	52896250
6	FANDIÑO SERPA JOLANYS SORELLY	39140617	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERRO BLANCO	MAYRA ALEJANDRA PACHECO CASTAÑEDA	1043930253
7	MANJARRES DIAZ ELSY	57434059	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA	HEIDYS YANETH	36676105

100-20

[Handwritten signatures]



Nº 087

DECRETO _____ DE 2024 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183173, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

700-21

				DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	TORRES MUÑOZ	
--	--	--	--	--------------------------------------------	-----------------	--

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

31 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.